



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 486-CU-2024
PIURA, 21 de agosto de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000139-4002-24-2, del 25.Jul.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N del 15.Jul.2024, Oficio N° 535-2024/UNP-FCS, del 24.Jul.2024, Oficio N° 1285-VR-ACAD.UNP-2024, del 30.Jul.2024, Oficio N° 1706-R-UNP-2024, del 31.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, a través del Documento S/N del 15.Jul.2024, el Mag. Carlos M. Ortiz de la Cruz, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, a fin de remitir el Acta del Acuerdo para autorización sobre el Inicio de Clases para el Semestre Académico 2024-II;

Que, con Oficio N° 535-2024/UNP-FCS, del 24.Jul.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que los Directores de las Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería, Psicología, Obstetricia y Estomatología, indican que con fecha 15 de julio del 2024, acordaron:

"SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE CLASES DEL II SEMESTRE DEL 2024, PARA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024, A PARTIR DE TERCERO A QUINTO AÑO DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGIA".

Asimismo, señala que este pedido obedece a que según la Resolución N° 089-CU-2024, las clases en la Escuela de Medicina (Segundo a Quinto año) iniciaron el 11 de marzo del 2024 y con Resolución N° 158-CU-2024, las Escuelas de Enfermería, Psicología, Obstetricia y Estomatología, iniciaron sus labores el 01 de abril del 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 486-CU-2024 PIURA, 21 de agosto de 2024

A la fecha, ya están han culminado sus clases, es por este motivo, que están aptos para iniciar el II semestre del 2024. Como es de conocimiento el adelanto de las clases se da por la temprana convocatoria para internado que hacen las prestadoras de: EsSalud y MINSA, las mismas que se dan en los meses de octubre y noviembre de cada año y con el fin de que los alumnos puedan participar de dicho proceso es necesario que las clases inicien antes del calendario programado por la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 1285-VR-ACAD.UNP-2024, del 30.Jul.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 30/07/2024, se acordó ratificar Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, autorizando el inicio de clases del II Semestre 2024 el 05 de agosto 2024; acuerdo que se describe a continuación:

"SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES DEL II SEMESTRE DEL 2024, PARA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024, A PARTIR DE TERCERO A QUINTO AÑO DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA";

Que, con Oficio N° 1706-R-UNP-2024, del 31.Jul.2024, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Asimismo, el ***Estatuto de la Universidad Nacional de Piura***, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;

Que, conforme al **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 486-CU-2024
PIURA, 21 de agosto de 2024**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 22 de fecha 21 de agosto de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 30.Jul.2024, que acordó ratificar Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, autorizando el inicio de clases del II Semestre 2024 el 05 de agosto 2024; acuerdo que se describe a continuación:

"SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES DEL II SEMESTRE DEL 2024, PARA EL 05 DE AGOSTO DEL 2024, A PARTIR DE TERCERO A QUINTO AÑO DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ARCHIVO(02)
07 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR